



Popayán, mayo de 2021

Doctora:
MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ
Juez 6 Administrativo de Oralidad
E. S. D.

REF: 19001333300620210005700
Medio Control: Reparación Directa.
Demandante: LIZETH CAICEDO BALANTA Y OTROS
Demandados: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y LA FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN.

LUCIA ORDOÑEZ MUÑOZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, en acatamiento a lo dispuesto en el Auto de Sustanciación No. 209 del 6 de mayo de 2021, dentro del término concedido y en aras de garantizar el derecho a la administración de justicia de mis representados, mediante la presente me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

Al requerimiento 1 del Despacho:

“1-Se evidencia que la demanda no cumple con el requisito dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículo 162 numeral 7 modificada por el artículo 35 la Ley 2080 de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 35°. El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

En el presente asunto no obra prueba que la apoderada de la parte actora haya notificado de la demanda y sus anexos a la NACION RAMA JUDICIAL y a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION. En consecuencia, la demanda será inadmitida.

Frente al requerimiento, me permito acompañar impresión desde el sistema del archivo que contiene la radicación de la demanda (1 archivo adjunto de 9 MB), el cual fue dirigido al correo electrónico dispuesto para la radicación de demandantes ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a las siguientes direcciones:

- deajnotifa@deaj.ramajudicial.gov.co
- jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
- procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Para los efectos pertinentes, anexo folios.

Respecto al requerimiento dos (2):

2.- *Cuántía La apoderada de la parte actora razona la cuantía en la suma de \$90.852.600 de pesos. Sin embargo, dicho razonamiento no se acompasa con la pretensión mayor de los perjuicios diferentes a los inmateriales requeridos en la demanda. En tal virtud la apoderada se servirá razonar la cuantía teniendo en cuenta las previsiones del artículo 157 del CPACA. Por tanto, la apoderada de la parte actora se sirva corregir la falencia antes mencionada en el término dispuesto en el artículo 170 del CPACA.*

Para todos los efectos, se fija razonadamente la cuantía, en los siguientes términos:

“CUANTIA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 157 del C.P.A.C.A., me permito fijar razonadamente la cuantía en el valor de la pretensión mayor al momento de presentación de la demanda (sin tomar en cuenta los perjuicios inmateriales) y que se estima constituida por las sumas reclamadas por perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante que ascienden a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000), sin perjuicio de los demás perjuicios reclamados.

Los demás perjuicios materiales e inmateriales que se reclaman, son los que se indican en el acápite de pretensiones”.

Para los efectos pertinentes, me permito aportar documento contentivo de la corrección, remitida a los correos electrónicos de las demandadas para efectos de su traslado y copia de la demanda integrada, en la que solo se modifica el acápite de la Cuantía, sin modificar los demás acápites de la demanda presentada.

ANEXOS.

1. Copias del presente escrito.
2. Copias de la demanda integrada del escrito que subsana la demanda.

Del mismo modo, me permito manifestar que el presente documento, junto con la demanda incorporada, se remite a los siguientes correos:

- deajnotifa@deaj.ramajudicial.gov.co
- jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
- procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

De la señora Jueza,



LUCIA ORDONEZ MUNOZ

C.C. No. 55.181.616 de San Agustín (H).

T.P. No. 118.879 del CS de la Judicatura.

RADICACIÓN DEMANDA LIZETH CAICEDO BALANTA

lucia ordoñez muñoz <luciaom13@hotmail.com>

Mié 24/03/2021 1:41 PM

Para: ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

Cco: deajnotif <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

DEMANDA LIZETH CAICEDO20210324_13320711.pdf;

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN (R)

E. S. D.

Medio de Control: Reparación Directa.**Demandante:** LIZETH CAICEDO BALANTA y Otros.**Demandado:** NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

LUCIA ORDOÑEZ MUÑOZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, obrando conforme a los poderes adjuntos, mediante el presente nos permitimos instaurar Medio de Control **REPARACION DIRECTA** contra la **NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, representada por el Señor Director de Administración Judicial y el Fiscal General de la Nación, respectivamente, conforme al documento adjunto.

Del mismo modo, me permito indicar que la presente demanda, se remitió a las siguientes direcciones.

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.cojur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.coprocesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Medio de Control **REPARACION DIRECTA** contra la **NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, representada por el Señor Director de Administración Judicial y el Fiscal General de la Nación, respectivamente, conforme al documento adjunto.

Del mismo modo, me permito indicar que la presente demanda, se remitió a las siguientes direcciones.

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Outlook

Buscar

Reunirse



Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

No deseado

1

Favoritos

Secretaria General T...

Juzgado 09 Admin... 1

ISABEL FERNAN... 12

henrypastas@hotma...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ent... 449

Correo no deseado 4

Nueva carpeta

Borradores 3

Elementos enviados

Elementos elimi... 407

Archivo

Notas

Historial de convers...

portafolio

POP

Carpeta nueva

Grupos



RV: RADICACIÓN DEMANDA LIZETH CAICEDO BALANTA

RAMA JUDICIAL			
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			
Fecha:	24/Mar/2021	Página	1
CORPORACION	GRUPO	REPARACION DIRECTA	
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	006	22119	24/Mar/2021
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
SD-4359-43	LIZETH CAICEDO BALANTA Y OTROS		01
55181616	LUCIA ORDOÑEZ MUÑOZ	ORDOÑEZ MUÑOZ	03
CORR01-0701X01	No. CUAD: 1	No. FOLIOS: 1 ARCHIVO	
			EMPLEADO

Buenas Tardes,

Acuso recibo de la información, una vez sometido el asunto al Sistema Administrativo de Reparto Judicial SARJ, me permito reenviar al despacho judicial correspondiente el archivo digital enviado por usted con la respectiva acta de reparto.

Respetado titular del despacho judicial que le fue asignado el asunto, FAVOR CONFIRMAR POR ESCRITO, A ESTE CORREO LA RECEPCIÓN DEL ASUNTO. En todo caso, y ante la falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Cordialmente,

EFRAIN RAMOS VELASQUEZ

Área de Reparto - Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Popayán eramosv@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Oficina Judicial - Seccional Popayan

<ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 1:43 p. m.

Para: Efrain Ramos Velasquez

RV: RADICACIÓN DEMANDA LIZETH CAICEDO BALANTA

Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 24/03/2021 1:44 PM

Para: Efrain Ramos Velasquez <eramosv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luciaom13@hotmail.com <luciaom13@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

DEMANDA LIZETH CAICEDO20210324_13320711.pdf;

Cordial saludo,

Acuso recibo de la información, se remitió al área de reparto, que, mediante correo electrónico, confirmará la recepción y reenviará al despacho correspondiente el archivo digital enviado por usted y la respectiva acta de reparto.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

Atentamente;

SEBASTIAN VALVERDE VIDAL

Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán

De: lucia ordoñez muñoz <luciaom13@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 1:41 p. m.

Para: Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN DEMANDA LIZETH CAICEDO BALANTA

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN (R)

E. S. D.

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: LIZETH CAICEDO BALANTA y Otros.

Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

LUCIA ORDOÑEZ MUÑOZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, obrando conforme a los poderes adjuntos, mediante el presente nos permitimos instaurar

Todo   DEMANDA LIZETH CAICEDO  Reunirse  Mensaje nuevoResponder   Eliminar  Archivo  No deseado   Move

Favoritos

 Secretaria General ... Juzgado 09 Admi... 1 ISABEL FERNAN... 14 henrypastas@hotm...

Agregar favorito

Carpetas

 Bandeja de ent... 488

Correo no deseado 5

Nueva carpeta

 Borradores Elementos enviados Elementos elimi... 35 Archivo Notas

Historial de convers...

portafolio

POP

Carpeta nueva

Grupos

**Respuesta automática: RADICACIÓN DEMANDA LIZETH CAICEDO BALANTA**

Jurídica Notificaciones Judiciales

Mié 24/03/2021 1:42 PM

Para: Usted

Usted acaba de enviar un e-mail a esta

Dirección: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co. Se acusa su recibo.

Este es el buzón **EXCLUSIVO** para notificaciones judiciales en los **procesos judiciales contenciosos administrativos, civiles**, o en los relativos a **acciones populares** y/o de **grupo** en los que esté vinculada la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Si lo que va enviar es una notificación en un proceso de tutela, la Entidad tiene habilitado el siguiente correo electrónico: juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

El **horario de radicación de mensajes de correo electrónico es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** los días hábiles. Esto quiere decir que si el Órgano Judicial envía un mensaje de correo después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, este será radicado el día hábil siguiente a su recepción.

El buzón de notificaciones judiciales está dispuesto **únicamente para el recibo de notificaciones por parte de los Órganos Judiciales en los procesos indicados (contencioso administrativos, civiles populares y/o de grupo)**, razón por la cual los mensajes que no correspondan a dicho uso **no serán leídos**. Por consiguiente, si usted desea remitir una solicitud electrónica (petición, queja o reclamo a la Entidad), lo puede hacer a través del formulario virtual dispuesto en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en el link de servicio al ciudadano, dándole clic en Buzón de PQRS. También puede consultar en la página Web, los distintos medios de atención dispuestos por la Entidad para la atención al ciudadano.

Si usted es un funcionario judicial y desea remitir una notificación en un proceso contencioso administrativo, civil o de acción popular o de grupo, por favor tenga en cuenta lo siguiente:

Verifique que los archivos que se adjunten a la notificación judicial cumplan con las siguientes características, pues de lo contrario serán rechazados por el sistema debido a restricciones tecnológicas:

• Tamaño no mayor a 25 megabytes (MB)



Popayán, mayo de 2021

Doctora:
MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ
Juez 6 Administrativo de Oralidad
E. S. D.

REF: 19001333300620210005700
Medio Control: Reparación Directa.
Demandante: LIZETH CAICEDO BALANTA Y OTROS
Demandados: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y LA FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN.

LUCIA ORDOÑEZ MUÑOZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, en acatamiento a lo dispuesto en el Auto de Sustanciación No. 209 del 6 de mayo de 2021, dentro del término concedido y en aras de garantizar el derecho a la administración de justicia de mis representados, mediante la presente me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

Al requerimiento 1 del Despacho:

"1-Se evidencia que la demanda no cumple con el requisito dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículo 162 numeral 7 modificada por el artículo 35 la Ley 2080 de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 35°. El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

En el presente asunto no obra prueba que la apoderada de la parte actora haya notificado de la demanda y sus anexos a la NACION RAMA JUDICIAL y a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION. En consecuencia, la demanda será inadmitida.

Frente al requerimiento, me permito acompañar impresión desde el sistema del archivo que contiene la radicación de la demanda (1 archivo adjunto de 9 MB), el cual fue dirigido al correo electrónico dispuesto para la radicación de demandantes ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a las siguientes direcciones:

- deajnotifa@deaj.ramajudicial.gov.co
- jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
- procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Para los efectos pertinentes, anexo folios.

Respecto al requerimiento dos (2):

2.- *Cuántía La apoderada de la parte actora razona la cuantía en la suma de \$90.852.600 de pesos. Sin embargo, dicho razonamiento no se acompasa con la pretensión mayor de los perjuicios diferentes a los inmateriales requeridos en la demanda. En tal virtud la apoderada se servirá razonar la cuantía teniendo en cuenta las previsiones del artículo 157 del CPACA. Por tanto, la apoderada de la parte actora se sirva corregir la falencia antes mencionada en el término dispuesto en el artículo 170 del CPACA.*

Para todos los efectos, se fija razonadamente la cuantía, en los siguientes términos:

“CUANTIA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 157 del C.P.A.C.A., me permito fijar razonadamente la cuantía en el valor de la pretensión mayor al momento de presentación de la demanda (sin tomar en cuenta los perjuicios inmateriales) y que se estima constituida por las sumas reclamadas por perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante que ascienden a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000), sin perjuicio de los demás perjuicios reclamados.

Los demás perjuicios materiales e inmateriales que se reclaman, son los que se indican en el acápite de pretensiones”.

Para los efectos pertinentes, me permito aportar documento contentivo de la corrección, remitida a los correos electrónicos de las demandadas para efectos de su traslado y copia de la demanda integrada, en la que solo se modifica el acápite de la Cuantía, sin modificar los demás acápites de la demanda presentada.

ANEXOS.

1. Copias del presente escrito.
2. Copias de la demanda integrada del escrito que subsana la demanda.

Del mismo modo, me permito manifestar que el presente documento, junto con la demanda incorporada, se remite a los siguientes correos:

- deajnotifa@deaj.ramajudicial.gov.co
- jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
- procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

De la señora Jueza,



LUCIA ORDONEZ MUNOZ

C.C. No. 55.181.616 de San Agustín (H).

T.P. No. 118.879 del CS de la Judicatura.

RADICACIÓN DEMANDA LIZETH CAICEDO BALANTA

lucia ordoñez muñoz <luciaom13@hotmail.com>

Mié 24/03/2021 1:41 PM

Para: ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

Cco: deajnotif <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

DEMANDA LIZETH CAICEDO20210324_13320711.pdf;

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN (R)

E. S. D.

Medio de Control: Reparación Directa.**Demandante:** LIZETH CAICEDO BALANTA y Otros.**Demandado:** NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

LUCIA ORDOÑEZ MUÑOZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, obrando conforme a los poderes adjuntos, mediante el presente nos permitimos instaurar Medio de Control **REPARACION DIRECTA** contra la **NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, representada por el Señor Director de Administración Judicial y el Fiscal General de la Nación, respectivamente, conforme al documento adjunto.

Del mismo modo, me permito indicar que la presente demanda, se remitió a las siguientes direcciones.

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.cojur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.coprocesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Medio de Control **REPARACION DIRECTA** contra la **NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, representada por el Señor Director de Administración Judicial y el Fiscal General de la Nación, respectivamente, conforme al documento adjunto.

Del mismo modo, me permito indicar que la presente demanda, se remitió a las siguientes direcciones.

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co



Favoritos

Secretaria General T...

Juzgado 09 Admin... 1

ISABEL FERNAN... 12

henrypastas@hotma...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ent... 449

Correo no deseado 4

Nueva carpeta

Borradores 3

Elementos enviados

Elementos elimi... 407

Archivo

Notas

Historial de convers...

portafolio

POP

Carpeta nueva

Grupos



RV: RADICACIÓN DEMANDA LIZETH CAICEDO BALANTA

RAMA JUDICIAL			
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			
Fecha:	24/Mar/2021	Página 1	
CORPORACION	GRUPO	REPARACION DIRECTA	
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	006	22119	24/Mar/2021
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
SD-4359-43	LIZETH CAICEDO BALANTA Y OTROS		01
55181616	LUCIA ORDOÑEZ MUÑOZ	ORDOÑEZ MUÑOZ	03
COR001-0701X01	No. CUAD: 1	No. FOLIOS: 1 ARCHIVO	
			EMPLEADO

Buenas Tardes,

Acuso recibo de la información, una vez sometido el asunto al Sistema Administrativo de Reparto Judicial SARJ, me permito reenviar al despacho judicial correspondiente el archivo digital enviado por usted con la respectiva acta de reparto.

Respetado titular del despacho judicial que le fue asignado el asunto, FAVOR CONFIRMAR POR ESCRITO, A ESTE CORREO LA RECEPCIÓN DEL ASUNTO. En todo caso, y ante la falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Cordialmente,

EFRAIN RAMOS VELASQUEZ

Área de Reparto - Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán eramosv@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Oficina Judicial - Seccional Popayan

<ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 1:43 p. m.

Para: Efrain Ramos Velasquez

RV: RADICACIÓN DEMANDA LIZETH CAICEDO BALANTA

Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 24/03/2021 1:44 PM

Para: Efrain Ramos Velasquez <eramosv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luciaom13@hotmail.com <luciaom13@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

DEMANDA LIZETH CAICEDO20210324_13320711.pdf;

Cordial saludo,

Acuso recibo de la información, se remitió al área de reparto, que, mediante correo electrónico, confirmará la recepción y reenviará al despacho correspondiente el archivo digital enviado por usted y la respectiva acta de reparto.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

Atentamente;

SEBASTIAN VALVERDE VIDAL

Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán

De: lucia ordoñez muñoz <luciaom13@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 1:41 p. m.

Para: Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN DEMANDA LIZETH CAICEDO BALANTA

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN (R)

E. S. D.

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: LIZETH CAICEDO BALANTA y Otros.

Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

LUCIA ORDOÑEZ MUÑOZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, obrando conforme a los poderes adjuntos, mediante el presente nos permitimos instaurar

Todo   DEMANDA LIZETH CAICEDO  Reunirse  Mensaje nuevoResponder   Eliminar  Archivo  No deseado   Move

Favoritos

 Secretaria General ... Juzgado 09 Admi... 1 ISABEL FERNAN... 14 henrypastas@hotm...

Agregar favorito

Carpetas

 Bandeja de ent... 488

Correo no deseado 5

Nueva carpeta

 Borradores Elementos enviados Elementos elimi... 35 Archivo Notas

Historial de convers...

portafolio

POP

Carpeta nueva

Grupos

Respuesta automática: RADICACIÓN DEMANDA
LIZETH CAICEDO BALANTA

Jurídica Notificaciones Judiciales

Mié 24/03/2021 1:42 PM

Para: Usted



Usted acaba de enviar un e-mail a esta

Dirección: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co. Se acusa su recibo.

Este es el buzón **EXCLUSIVO** para notificaciones judiciales en los **procesos judiciales contenciosos administrativos, civiles**, o en los relativos a **acciones populares** y/o de **grupo** en los que esté vinculada la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Si lo que va enviar es una notificación en un proceso de tutela, la Entidad tiene habilitado el siguiente correo electrónico: juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

El **horario de radicación de mensajes de correo electrónico es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** los días hábiles. Esto quiere decir que si el Órgano Judicial envía un mensaje de correo después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, este será radicado el día hábil siguiente a su recepción.

El buzón de notificaciones judiciales está dispuesto **únicamente para el recibo de notificaciones por parte de los Órganos Judiciales en los procesos indicados (contencioso administrativos, civiles populares y/o de grupo)**, razón por la cual los mensajes que no correspondan a dicho uso **no serán leídos**. Por consiguiente, si usted desea remitir una solicitud electrónica (petición, queja o reclamo a la Entidad), lo puede hacer a través del formulario virtual dispuesto en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en el link de servicio al ciudadano, dándole clic en Buzón de PQRS. También puede consultar en la página Web, los distintos medios de atención dispuestos por la Entidad para la atención al ciudadano.

Si usted es un funcionario judicial y desea remitir una notificación en un proceso contencioso administrativo, civil o de acción popular o de grupo, por favor tenga en cuenta lo siguiente:

Verifique que los archivos que se adjunten a la notificación judicial cumplan con las siguientes características, pues de lo contrario serán rechazados por el sistema debido a restricciones tecnológicas:

• Tamaño no mayor a 25 megabytes (MB)